



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39940
C.A.: 16.275.714.113-314/2000
BITÁCORA: 26/KW-0131/07/18**

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN MR DGZF-670/04**

RESOLUCIÓN No. 502 /2019

Ciudad de México, a **12 ABR 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-670/04**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **20 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR DGZF-670/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **56,049.96 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **arranque de escolleras**, localizada en **Punta Baja-El Cardonal, Bahía Kino, municipio de Hermosillo, estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **protección, a granja camaronícola (arranque de escolleras)**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **02 de febrero de 2005**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **149**, de fecha **21 de febrero de 2012**, esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-670/04** en la que fue aumentada la superficie concesionada a **59,750.32 m²**, y se actualizó el uso a **canal de llamada y dren de descarga (general)**.

TERCERO.- Que con fecha **12 de julio de 2018**, el C. Gustavo Adolfo Galaz Ruiz en su carácter de representante de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **MR DGZF-670/04**, a favor de la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39940
C.A.: 16.275.714.113-314/2000
BITÁCORA: 26/KW-0131/07/18**

todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI 2019
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39940
C.A.: 16.275.714.1.13-314/2000
BITÁCORA: 26/KW-0131/07/18**

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial;
y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39940
C.A.: 16.275.714.113-314/2000
BITÁCORA: 26/KW-0131/07/18**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha **12 de julio de 2018**, el C. Gustavo Adolfo Galaz Ruiz en su carácter de representante de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **MR DGZF-670/04**, a favor de la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **20 de octubre de 2004** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR DGZF-670/04**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **02 de febrero de 2005**, fecha en que le fue entregada la concesión, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Gustavo Adolfo Galaz Ruiz en su carácter de representante de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, acreditando las facultades con las que cuenta, con la copia certificada de la escritura pública 16,966 de fecha 18 de julio de 2005, lo cual implica la voluntad y deseo de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.** Titular de la Concesión **MR DGZF-670/04**, de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D.** Que el C. Gustavo Adolfo Galaz Ruiz en su carácter de representante de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, emitidos por la Tesorería Municipal de Hermosillo, que a continuación se describen:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39940
C.A.: 16.275.714.113-314/2000
BITÁCORA: 26/KW-0131/07/18**

número 5971336, de fecha 07 de diciembre de 2018, que acredita el pago por los años de **2013, 2014 y bimestres 1º, 2º, 3º y 4º de 2015**, número 5971337, de fecha 07 de diciembre de 2018, que acredita el pago por el **5º y 6º bimestre de 2015**, el año de **2016, 2017 y 1º, 2º, 3º y 4º bimestre de 2018**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E.** Que la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número 23,327, de fecha 07 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson, Notario Público número 64 de Cajeme, Sonora; asimismo el **C. Miguel Humberto Olea Ruiz**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, el uso que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR DGZF-670/04**.



Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-670/04**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. Gustavo Adolfo Galaz Ruiz en su carácter de representante de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **MR DGZF-670/04** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.**.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Gustavo Adolfo Galaz Ruiz en su carácter de representante de la persona moral denominada **ACUICOLA MEXICO, S.A. DE C.V.**, **cedente del Título de Concesión DGZF-339/18**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Lorenzo Salvador Herrera Hinojosa, Marco Aurelio Herrera Hinojosa, Isaac Noriega Acuña, Miguel Angel León Castañeda o Sonia Angie Pereyda Coronado, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **la calle Cerdeña No. 20, Col. Peñasco Residencial, C.P. 83288, municipio de Hermosillo, estado de Sonora**; teléfono: 662 2517304, correo electrónico: salvador@gapsaasesores.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Miguel Humberto Olea Ruiz, en su carácter de representante de la persona moral denominada **GENITECH, S.A. DE C.V.**, o a su





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39940
C.A.: 16.27S.714.1.13-314/2000
BITÁCORA: 26/KW-0131/07/18**

autorizado el C. Lorenzo Salvador Herrera Hinojosa, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **la calle Cerdeña No. 20, Col. Residencial Peñasco, C.P. 83288, municipio de Hermosillo, estado de Sonora**; teléfono: 662 2517304, correo electrónico: salvador@gapsaasesores.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS

Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio No. SGPA-DGZFMTAC/5660/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

C.c.p. Dulce María Villarreal Lacarra, Jefa de la Unidad Jurídica, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora.- Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Sonora.- Para su conocimiento.

JANC/GMT

